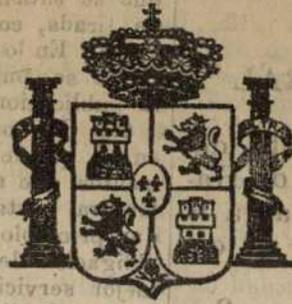


—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.
(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.
(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 22 de Setiembre de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el jueves 23 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de guerra ordinario el Escuadron Lanceros de Filipinas para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado Luciano Mercado, acusado de 3.ª y enagenacion de prendas.

Dicho Consejo será presidido por el 1.º Gefe del repetido Escuadron D. Antonio Vazquez y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el Cuarto de Banderas del espresado Escuadron, asistiendo de Vocales un Capitan del mismo, dos y el suplente del n.º 5, dos del n.º 6 y uno del n.º 7. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Malate por el padre Capellan del Cuerpo del acusado, sustituyéndole si fuese necesario el del núm. 7.—El General Gobernador, *Crespo*. Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 23 DE SETIEMBRE de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Vicente Espi.—De imaginaria.—El Comandante D. Eduardo Breton.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—Rondas.—Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con fecha 18 del actual, ha dirigido al Excmo Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—E’ Sr. Gobernador Comandante en Gefe de la Cochinchina francesa, bajo comunicacion de 18 de Agosto próximo pasado me remite el anuncio que traducido por el Intérprete de este Gobierno General, dice así.—“Aviso á los navegantes.—El vapor “Pernambuco” tocó estando en las inmediaciones del cabo Ti-Wan, sobre una roca que no estaba situada en las cartas y sobre

la cual queda 2^m 40 de agua á las mareas mas bajas.—Desde ella, demora la punta Sur del Cabo Ti-Wan al N. 41º O. á dos millas de distancia y el faro del cabo S.º Jacques al S. 82º 20’ O. Estas marcaciones se refieren al meridiano verdadero.—Estos detalles han resultado de un reconocimiento hidrográfico ejecutado por el aviso de Surconf.”—Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. para su conocimiento y demás efectos que crea oportunos.”

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento de los navegantes.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—*Melchor Ordoñez*.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Aviso á los navegantes.

Se noticia que el Faro en “Pulu-Bras” mencionado en el aviso á los navegantes del 17 de Marzo de 1875, fué igualmente exhibida en 20 de Junio en la punta del N. de la Isla, entrada del Norte de los Estrechos de Malaca, latitud 5º 44’ 52” y longitud 95º 2’ 35” E. La Torre de Faro de piedra llamada “Willemstowr” de 118 piés de altor se halla colocada sobre una roca á una elevacion de 525 piés sobre el nivel del mar, de la base hasta los 98 piés pintada de blanco y los 20 piés de la parte superior de colorado.—La luz es giratoria y blanca de primer orden con destellos de 9 segundos en cada minuto, visible á una distancia de 32 millas náuticas en las verdaderas marcaciones, de S. 82º 30’ O. circulando por el N. á S. 50º 37’ 30” E.—Entre los destellos permanecese siempre una luz débil visible á una distancia de 12 millas náuticas.—A mas de esta, dentro de pocos meses una luz roja y fija de 4.º orden se exhibirá de la misma torre de Faro á 20 piés de altor alumbrando un sector de 90º en diámetro sobre la Isla N. W.—La fecha fija en que se encienda esta pequeña luz será exactamente avisada, siendo esta únicamente visible á una distancia de 12 millas náuticas y precaverá á los navegantes la proximidad de la isla arriba mencionada.—El Contra-Almirante mandando las fuerzas Navales de las Islas Neerlandesas.—*Geerling*.—Batavia 6 de Julio de 1875.—Es copia y traduccion literal del original.—*José M. Jayme*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Lemery en Batangas, panco 399 “Paz,” en 2 dias, con 800 picos de azúcar: consignado á Narciso Paterno, su arraez Mariano Encarnación, con 14 individuos de mar.

BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo, barca española “Teresa,” su capitan D. José M. Cebada.
Para Sorsogon, goleta 89 “Hermosa,” su arraez Hilario Briola.
Para Boac, goleta 48 “Aseo,” su arraez Iñigo Tobis.
Para Bani, pontin 20 “Guia,” su arraez Rufino Cedre Bauti.
Manila 21 de Setiembre de 1875.—*José M. Jayme*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Juan de Soto y Torres Leinero, cesante del destino de Oficial 1.º de la Tesorería general de Hacienda pública, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—Oglou. 3

D. Gustavo Pelestot, de nacion francés, solicita pasaporte para regresar á Europa, con su esposa D.ª Elisa Pelestot: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tan Coco	... 18160	Co Lengco	... 362-5
Tan Quiatco	... 38950	Chua Tiaco	... 39554
Que Changsuy	... 425	Sia Cayjien	... 3309
Chy Tiengjoe	... 33225	Ong Ingco	... 16501
Vy Tonco	... 32817	Lim Beco	... 10495
Ong Quiansan	... 16358	Tan Quianco	... 14890
Vy Congsuy	... 29645	Vy Juatco	... 5502
Te Ganco	... 21535	Chan Jingco	... 29868
Juy Congsuy	... 15528	Co Lunco	... 14374
Tee Layco	... 29089	Lim Piengjion	... 39360
Te Chisin	... 16214	In-Ico	... 13823
Dy Tingco	... 33094	Vy Muyco	... 10042
Tan Piengco	... 38613	Co Leco	... 25509
Ong Ingco	... 16501	Lim Punco	... 7217
Tan Chaco	... 16363	Vy Jiatico	... 16535
Jao Laco	... 24161	Dy Laco	... 7596
Co Liengco	... 20572	Antonio Lecaros	
Lim Piaco	... 13995	Ong Pingco	... 9818
Jao Juico	... 113	Iloilo.	
Tan Siongco	... 354	Idem.	
Sy Pico	... 1135	Bulacan.	

Manila 22 de Setiembre de 1875.—Oglou. 3

Terminando en 31 de Diciembre próximo la contrata de impresion y publicacion de la *Gaceta de Manila*, se saca de nuevo á licitacion pública el espresado servicio, en los años de 1876 y 1877, debiendo tener lugar el acto de subasta en la Secretaría del Gobierno General á las diez de la mañana del día 20 de Noviembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio de publicacion de la Gaceta de Manila, durante dos años esto es, desde el día 1.º de Enero de 1876 hasta el 31 de Diciembre de 1877, ambos inclusivos, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno General el día 20 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, ante la Junta especial creada al efecto.

1.ª El servicio de impresion con todos los gastos de material necesarios, y el de la circulacion y administracion de la *Gaceta*, se sacarán á licitacion pública por dos años, correspondiendo el primer número de la contrata al 1.º de Enero próximo, adjudicándose á quien se obligue á verificarlo á menor precio de suscripcion mensual para los suscritores forzosos de dicho periódico.

2.ª La *Gaceta* se publicará todos los días; pero cuando lo conceptuare necesario el Secretario del Gobierno General, porque el espacio de un número no bastare á la insercion de documentos oficiales, podrá exigir al contratista, sin aumento de precio, la tirada de un suplemento, consistente en medio número ó números completo, á continuacion de aquel.

3.ª La tirada ordinaria escederá en cincuenta ejemplares, cuando menos, al necesario para el servicio de suscritores, á fin de que haya para completar despues colecciones.

4.ª Cuando mediase previo aviso, la tirada será tan numerosa como la Secretaría del Gobierno General lo dispusiere, sin que el contratista tenga derecho á mas retribucion por el exceso de ejemplares pedidos, que la del importe de papel y gastos de la tirada,

que se satisfarán por la oficina que hubiese reclamado este exceso de tirada, con cargo á sus fondos de escritorio.

5.ª En los días siguientes á los de fiesta entera religiosa ó de Córte se publicará únicamente medio número, si no se dispusiere la publicacion del número completo.

6.ª El contratista recibirá ó insertará en el número próximo, ó en el que le fuere señalado, y por el orden que se le fije, los documentos que al efecto se le remitan por la Secretaría del Gobierno General hasta las cuatro de la tarde de cada día, en cuya hora podrá dar principio á los trabajos de ajuste y tirada; pero queda en la obligacion de prorrogar estas operaciones hasta la que conviniere al mejor servicio cuando recibiere previo mandato.

7.ª Publicará asimismo indefectiblemente en el primer mes de cada semestre un índice de todas las Reales órdenes y disposiciones Superiores, por orden cronológico, que se hayan publicado durante el semestre anterior.

8.ª El papel no será inferior en calidad al del número de la *Gaceta* que estará de manifiesto, y en cuanto al tamaño deberá ser el de 38 centímetros largo y 27 ancho cada página de las ocho que contendrá cada número, empaginado correlativamente y siendo el contratista responsable del incumplimiento. Para cualquiera alteracion de esta regla, aun cuando parezca á primera vista beneficiosa, necesita el contratista autorizacion especial del Gobierno General.

9.ª El orden de confeccion de la *Gaceta* será el que designe el Secretario del Gobierno General, á quien compete la direccion inmediata de este servicio.

10. Los tipos españoles que se usarán en la *Gaceta* serán de los cuerpos de fundicion once, siete é intermedios, en la proporcion que señalaré el Secretario de Gobierno; y se usarán solo en tanto se conserven en buen estado, siendo reemplazados por otros nuevos así que dicho Gefe lo ordenare, oyéndose, en caso de reclamacion por parte del contratista, el informe de peritos. Estos tipos podrán ser de fundicion española ó extranjera indistintamente, siempre que la letra que se use en la impresion sea perfectamente clara y no altere en nada el tipo y dición castellana en que debe salir tirado el periódico oficial.

11. El contratista es responsable de la buena correccion tipográfica de la *Gaceta*; facilitará pruebas, sin embargo, siempre que se le reclamaren para verificar últimas correcciones. Las faltas por incorrecciones, que alteren el concepto testual de los documentos, y las tipográficas repetidas, darán lugar á multas de veinticinco á quinientas pesetas, que se harán efectivas inmediatamente; sin perjuicio de lo demás á que hubiese lugar por la gravedad de aquellas.

12. Igual responsabilidad y en los mismos términos se le exigirá irremisiblemente si dejase de insertar en la *Gaceta* los documentos que se le remitan con este fin por la Secretaría espresada, y en el número ó números que se le designen; sin que sirva de disculpa la estension de los mismos, puesto que con este fin se estipula en la condicion 2.ª la tirada de suplemento si fuese necesario.

13. Contrae tambien la responsabilidad á que hubiere lugar segun la gravedad del hecho, si publicare alguno que carezca de la firma sello ó contraseña convenida del Oficial encargado de entregar los documentos que han de publicarse, conforme á lo dispuesto en las reglas de 26 de Marzo de 1861.

14. El contratista queda obligado á reparir al domicilio de todas las Autoridades, Corporaciones, Oficinas y funcionarios que deban recibirlo en esta Capital, todos los días antes de las ocho de la mañana, el número de la *Gaceta* correspondiente al mismo día, y á remitir en un paquete á cada Gefe de provincia, por toda proporcion de correo, los publicados desde la remesa anterior que sean destinados á los tribunales de los pueblos, que los recibirán por conducto de los mismos Gefes, siendo de cuenta del contratista el franqueo previo de estos paquetes, así como de todos los números dirigidos á otros suscritores forzosos ó voluntarios y que presenten en la Administracion de Correos, con arreglo á las tarifas para las empresas de los periódicos particulares que se publican en esta Capital, sin ulterior derecho á reclamacion de ninguna especie por este franqueo obligatorio.

15. El contratista servirá la *Gaceta*, sin retribucion alguna á las Autoridades, Corporaciones y Oficinas que se mencionan á continuacion:

Gobierno General.	... 13
Capitanía General.	... 8
Andiencia Territorial.	... 3
Arzobispado.	... 2
General 2.º Cabo, Subinspector general.	... 1
Gobierno de la plaza.	... 1
Comandancia general de Marina.	... 1
Consejo de Administracion.	... 1
Direccion general de Hacienda.	... 1
Tribunal de Cuentas.	... 1
Ayuntamiento de Manila.	... 1
Obispos de Cebú, Nueva Cáceres, Nueva Segovia y Jaro.	... 1
Cabildo Eclesiástico.	... 1
Fiscalía de la Audiencia.	... 1
Auditoría de Guerra.	... 1
Auditoría de Marina.	... 1
Fiscalía del Tribunal de Cuentas.	... 1
Junta interina de Instruccion Pública.	... 1
Sociedad Económica de Amigos del Pais.	... 1
Junta de Estadística.	... 1
Estado Mayor.	... 1

Intendencia y oficinas de Administracion Militar.	3
Subinspeccion de Artilleria	1
Idem de Ingenieros.	1
Idem de Sanidad Militar.	1
Capitania del Puerto.	1
Gobierno de Visayas.	2
Idem de Mindanao.	2
Secretario del Gobierno General, á domicilio.	2
Inspeccion de Obras públicas.	1
Idem de Montes.	1
Idem de Minas	1
Ordenacion general de Pagos.	1
Contaduria Central de Hacienda pública.	4
Administracion Central de Impuestos.	2
Tesoreria Central de Hacienda pública.	2
Direccion general de Administracion Civil.	5
Administracion Central de Rentas Estancadas.	2
Idem idem de Colecciones y Labores de Tabaco.	2
Idem de la Aduana de esta Capital.	2
Director de la Casa de Moneda.	1
Comandancia general del Resguardo.	2
Administracion general de Correos.	2
Secretaria del Gobierno Civil de Manila.	1
Guardia Civil Veterana.	10
Subdelegacion de Medicina.	1
Idem de Farmacia.	1
Universidad de Filipinas.	1
Escuela Normal.	1
Secretaria de la Comision de estudio de los edificios deruidos por el terremoto de 1863.	1
Secretaria de la Junta de Sanidad.	1
Juzgados de Manila.	4
Galera de esta plaza.	1
Gaceta de Madrid.	1
Consules Españoles en China, Singapore Sidney y Saigon.	9
Gaceta del Gobierno de Hong-kong.	1
Idem idem de Saigon y Singapore.	2
Boletin del Gobierno de Macao.	1
Gobierno Superior Civil de la Habana.	1
Idem idem de Puerto-Rico	1
Ingeniero Jefe del distrito de Cebú.	1
Subinspeccion de Telegrafos.	3
Guardia Civil (distribuidos segun las relaciones unidas, sin perjuicio de servir gratuitamente los números que se necesiten segun el aumento ó modificacion que sufran los puestos que en la actualidad están á cargo de la misma).	87

En iguales términos facilitará un número á todos los Gobiernos de provincias, Alcaldías mayores, Promotorias fiscales y Comandancias de distrito y Administradores de Hacienda Pública de las provincias de estas Islas.

Servirá el contratista hasta cincuenta ejemplares mas sin derecho á indemnizacion.

16. Los paquetes de la *Gaceta* destinados á los Jefes de las provincias lo presentará el contratista en cada correo, dos horas antes de la salida en la Administracion general del ramo, acompañando factura firmada del número y direccion de los paquetes, para que quede en la misma dependencia y sirva de descargo á aquel en caso de reclamacion. Si esta fuese consiguiente á la falta de algun número, por error material ó pérdida por caso fortuito conocido, el contratista remitirá los números reclamados sin retribucion; en caso de otra naturaleza le serán abonados por quien corresponda.

17. El precio de suscripcion para los suscritores forzosos será el mas beneficioso que resulte en la licitacion bajo el tipo de 3 ptas. 25 cénts. al mes que es el de la actual contrata, pero el que satisfarán los suscritores particulares, será el que fijare el contratista, siempre que no esceda de cinco pesetas al mes para los de la Capital, y cinco sesenta y dos cuatro octavos céntimos de peseta para los de provincia.

18. El importe de las suscripciones forzosas, ó sea de los tribunales de los pueblos, lo cobrará el contratista por meses vencidos, en virtud del libramiento á su favor que se expedirá en la Capital por la Direccion de la Administracion Civil y con cargo á la Caja central de ramos locales.

19. El número de pueblos de estas Islas erigidos civilmente en la actualidad y que por lo tanto son suscritores forzosos á la *Gaceta*, segun lo previene la Real orden de 26 de Setiembre de 1861, asciende á novecientos, segun relacion que se facilitará al rematante. Este número se aumentará, si por omision de alguno ó creacion de nuevos pueblos se hiciere necesario el aumento, pero entendiéndose que los nuevos suscritores forzosos entran en las condiciones de los demás, respecto al pago de suscripcion, con cargo á fondos locales.

20. La subasta del servicio de que trata este pliego de condiciones, se verificará por pliegos cerrados, que se presentarán en el despacho del Secretario del Gobierno General el dia 20 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, ante una Junta compuesta del mismo Gefe, Presidente; del Sub-Director de Administracion Civil, del Gefe de Seccion de la misma Secretaria y del Escribano de Gobierno. Dadas las diez y media de la mañana se abrirán los pliegos que hubiesen sido presentados y se adjudicará la contrata al firmante de la proposicion mas ventajosa á los suscritores forzosos.

21. Al toda proposicion acompañará precisamente una carta de pago ó documento bastante á justificar que el firmante de ella ha depositado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria Central de Hacienda pública, la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas efectivas con destino especial á garantir la responsabilidad que pueda contraer en el acto de la subasta de la *Gaceta*. Será nulo y rechazado en el momento de su presentacion todo pliego que no incluya este documento de fianza.

22. La fianza de que trata la condicion anterior será devuelta en vista de certificacion del Sec. Int. de Gobierno que acredite no haber contraido responsabilidad la persona á quien pertenece. La correspondiente al autor de la proposicion mas ventajosa continuará en depósito, aumentándose en lo necesario á completar el diez por ciento de la cantidad á que ascienda el importe del servicio al precio que se remate, para constituir la fianza que ha de responder al cumplimiento de su compromiso hasta despues de terminado el plazo de la contrata y en vista de certificacion de solvencia.

23. Si cerrado y adjudicado el remate, escriturado en debida forma el contrato y antes y despues de principiar el cumplimiento, dejase el contratista de publicar la *Gaceta* con sujecion á estas condiciones, dispondrá el Superior Gobierno lo que convenga á la continuacion de la publicacion espresada, en tanto no pueda verificarse otra subasta, quedando el contratista obligado á cubrir la diferencia de costo en perjuicio de los intereses locales segun cuenta; y al efecto se incautará por de pronto la Direccion de Administracion Civil de la cantidad de la fianza y de las correspondientes al contratista por mensualidades vencidas ó en parte de ellas devengadas y no percibidas.

24. Sin espreso consentimiento del Gobierno General no se podrá verificar el traspaso de esta contrata, quedando personalmente responsable del cumplimiento el que la hubiera obtenido en licitacion pública.

25. Se declara nula, y será rechazada, toda proposicion no redactada segun el modelo que se inserta á continuacion.

26. Los gastos de escritura y demás que ocasiona la subasta deberán ser de cuenta del rematante.

27. Los incidentes de la subasta no previstos en este pliego de condiciones se resolverán con vista de las disposiciones generales vigentes en materia de contratacion de servicios públicos.

28. El contratista se obliga á subvencionar con la cantidad de doscientas pesetas mensuales á un Revisor de pruebas que se nombrará por la Secretaria del Gobierno General y al cual diariamente se le remitirán las de cuanto deba publicarse, con la debida anticipacion á la tirada del periódico, y despues de hechas las necesarias correcciones.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (aquí el nombre ó los nombres de los que contraen el compromiso) se comprometo á publicar la *Gaceta de Manila* por el tiempo y con estricta sujecion á las condiciones relativas á este servicio, publicada en la *Gaceta* del dia..... de..... por el precio de..... al mes por cada uno de los suscritores forzosos.

Fecha y firma del licitador.

Aprobado por S. E.—Manila 24 de Agosto de 1875.—El Secretario, Laureano C. de Oglou.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Gobernacion.

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en decreto de esta fecha, se ha señalado el dia 21 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un Tribunal en la Cabecera de la provincia de Iloilo, cuyo importe, segun presupuesto aprobado en 11 de Febrero último, asciende á 9382 pesos 29 2/8 céntimos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma y simultáneamente en la provincia de Iloilo, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta, segunda calle de Sto. Cristo, arrabal de Binondo núm. 46, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 469 pesos 11 céntimos en metálico, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo, si la oferta se hiciere en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falten cualquiera de los requisitos marcados, y aquellas cuyo importe esceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la puja admisible será de veinte pesas.—Manila 10 de Setiembre de 1875.—El Gefe de la Seccion, Abelardo de Villaralbo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N..... N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado y de la Instruccion de subastas de fecha 18 de Abril del

año último, así como de los documentos y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de construcción de un Tribunal de la Cabecera de la provincia de Iloilo, se compromete á ejecutar de su cuenta con la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

NOTA.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo "Proposición para la adjudicación de las obras de construcción de un Tribunal en la Cabecera de la provincia de Iloilo."

Binondo 22 de Setiembre de 1875.—Es copia, Felix Dujua.

Al tenor de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general, como Gefe instructor de los expedientes de reintegro de ramos locales, se cita, llama y emplaza D. Juan Veloso Evangelista, Contratista que fué de la matanza de reses del Distrito de Surigao en 1859, para que por sí ó por medio de apoderado en el término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se persone en estas Oficinas, sirviéndose presentar los documentos ó cartas de pago que tenga y acrediten haber reintegrado en las Cajas de estos ramos locales, la cantidad de cuatrocientos veinte pesos que como tal contratista es en adeudadas.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Antonio Cosmes.—V.º B.º—El Director general, C. de Herrera.

D. Silvestre Rojas, del comercio de esta Plaza, se servirá comparecer ante el Gefe de la Sección de Fomento de esta Dirección general, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—José P. Clemente.

Creada la plaza de Médico titular de la provincia de Nueva Ecija, se publica en la *Gaceta oficial*, para que los que se crean con derecho, presenten sus solicitudes en esta Dirección general, dentro del plazo de quince dias.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—José P. Clemente.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de los materiales procedentes del derribo y demolición del puente de Barcas, situados en la esplanada inmediata al puente de España, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 5 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 16 de Setiembre de 1875.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para subastar la venta de los materiales procedentes del derribo y demolición del puente de Barcas sobre el rio Pasig.

Artículo 1.º La espresada subasta se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios, y se adjudicará su remate al mejor portor.

Art. 2.º El tipo para la subasta será en progresión ascendente al de la cantidad de mil doscientos cuarenta y un pesos siete cént. y dos octavos.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al pié de estas condiciones, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública, la cantidad de ciento veinte y cuatro pesos un cént. y dos octavos.

Art. 4.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por breves minutos, á juicio del Sr. Vice-presidente, y transcurridos que sean, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

Art. 5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el auto á favor de la Corporación municipal.

Art. 6.º En el término de 8 dias despues, de haber sido apro-

bada la subasta por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, ingresará el rematante en la Tesorería Recaudación del Excmo. Ayuntamiento el valor en que haya sido adjudicada la venta de los materiales, devolviéndosele despues el documento de depósito preventivo, en la inteligencia de que dejado de cumplir con esta prevención perderá el depósito que marca el art. 3.º y se sacará á nueva subasta.

Art. 7.º Los gastos que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante.

Art. 8.º En el término de un mes, queda obligado aquel á quien se haya adjudicado la venta de los materiales indicados, á desocuparlos de dicho sitio, dejando espedito el paso.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece comprar los materiales procedentes del derribo y demolición del puente de Barcas, situados en la esplanada inmediata al puente de España, por la cantidad de..... pesos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado con el número..... de la *Gaceta oficial*. Manila 26 de Agosto de 1875.—Es copia, Bernardino Marzano.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el servicio del riego de las calzadas de Bagumbayan, Santa Lucia y Salon del paseo frente al mar, para el trienio de 1876, 77 y 78, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 5 de Octubre próximo á las diez de su mañana.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para subastar el servicio del riego de las calzadas de Bagumbayan, Santa Lucia, Salon del paseo frente al mar, los caminos que desde la calzada dirijen al puente Colgante, y los que conducen al Teatro del Principe Alfonso.

1.ª Correrá á cargo del contratista el riego diario de las calzadas de Bagumbayan, Santa Lucia, Salon del paseo frente al mar, y los caminos que desde la calzada dirijen al puente Colgante; pero los que conducen al Teatro del Principe Alfonso solamente se regarán los dias de funciones. Dicho riego deberá empezar todas las tardes en que no llueva á las tres, y deberá estar concluido á las cinco en punto.

2.ª En este servicio deberá entenderse que forman parte de dichas calzadas todos los trozos de las mismas que arrancan desde las puertas de la Ciudad y van á unirse á las de Bagumbayan y Santa Lucia, por lo tanto deberá obligarse igualmente el contratista á regar el trayecto que existe desde la puerta de Santo Domingo hasta el puente grande, de la puerta Real del Parian, hasta el mismo puente, desde la puerta Real hasta la entrada de la calzada de Bagumbayan, y desde la puerta de Santa Lucia hasta la calzada de dicho nombre.

3.ª Para atender este servicio deberá tener el contratista cuando menos diez y seis cubos con carros tirados por carabaos ó caballos guiados por personas útiles mayores de diez y ocho años, y además seis pares de balsas para el riego del Salon del paseo.

4.ª Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca esta contrata, le serán impuestas al contratista por el Sr. Corregidor multas de cinco á veinticinco pesos, según la gravedad de la falta, y que hará efectiva en el correspondiente papel.

5.ª El tipo para la subasta en progresión descendente, será el de la cantidad de 1146 pesos 60 cmos. anuales.

6.ª La cantidad en que se remate este servicio será pagada al contratista en la Tesorería de Propios del Excmo. Ayuntamiento por dozavos partes al fin de cada una.

7.ª La duración de este servicio será la de tres años, principiando á contar desde 1.º de Enero de 1876.

8.ª Esta subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuación.

9.ª Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella, documento de depósito de la Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública, de la cantidad de 171 pesos 99 cmos. equivalente al 5 p. 100 en tres años del tipo anunciado.

10. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitación, el Presidente dará el número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

11. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellos nota el actuario.

13. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

14. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaran

iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego el número ordinal menor.
 15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sinó para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

16. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la espliacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su vista se escripture el contrato á satisfaccion de dicha Exema. Corporacion.

17. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

18. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad á que ascienda el 10 p^o del total del arriendo en los tres años en que se le adjudique este servicio.

19. A los ocho dias de notificada al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

20. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la Autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escriptura de obligacion.

21. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Caja de Depósitos á cargo de la Tesoreria Central de Hacienda ó fincas de mamposteria que se hallen en buen estado y libre de todo gravámen, justificando con las formalidades prevenidas en el art. 4.º del Reglamento de fianzas de 31 de Enero de 1859.

22. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederá á la rescision del contrato y á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

23. Conforme á lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

24. Los gastos de la subasta, otorgamiento de escriptura, las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo el servicio del riego de las calzadas de Bagumbayan, Hermita, Santa Lucia y Salon del paseo frente al mar en el trienio de 1876, 77 y 78, por la cantidad anual de..... pesos, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta oficial*, y propone la fianza definitiva de

Manila 4 de Setiembre de 1875.—Bernardino Marzano.—Es copia, Bernardino Marzano. 2

ESTADO numérico de los cadáveres que desde el 9 al 15 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.

CEMENTERIOS DE						
Dias.	Paco.	Tondo.	Sta. Cruz.	Sampaloc.	Loma.	Total.
9	3	4	4	1	2	10
10	7	4	1	1	3	16
11	4	4	3	1	..	12
12	5	2	5	12
13	8	1	3	12
14	4	2	1	..	3	10
15	6	1	1	3	3	14
TOTAL.	37	14	18	6	11	86

CLASIFICACION.

Espanoles.	Mest. Esp.	Indios.	Mest. chinos.	Chinos.	Total.
2	4	57	12	11	86

Manila 16 de Setiembre de 1875.—Bernardino Marzano.—V.º B.º—Morales.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Butuan," que saldrá para Iloilo y Cebú el 23 del corriente á las diez de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las ocho del indicado dia.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—José G. Robledo.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hago saber: que no habiendo causado efecto la primera subasta simultánea, celebrada el dia 23 de Julio último en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Cavite, Cebú y Zamboanga para contratar por término de dos años la adquisicion y entrega a pié de los Almacenes de la Administracion militar, en Manila, Cavite Cebú, Iloilo, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga, y Puerto Pollok, del arroz corriente de Pangasinan y palay, que se considere necesario para las atenciones del ejército en estas Islas, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion simultánea que tendrá solo lugar en los Estrados de esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de Cavite, á las once en punto de la mañana del dia dos de Octubre próximo, con entera sujecion á las reglas y demás formalidades publicadas en la *Gaceta oficial* de esta Capital, en los dias 18, 19 y 20 de Julio último, números 197, 198 y 199, y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios limites que sirvieron de base para la primera, que se hallarán de manifiesto en la mencionada Intendencia y Comisaria, todos los dias no feriados, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—Miguel Panisse. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Vacante el Estanco núm. 125 de la calle del Rosario del pueblo de Binondo, por fallecimiento de su propietario, se anuncia al público para que los que se consideran con méritos á pretenderlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de treinta dias contados desde el de la publicacion de este aviso, á fin de proponer á la Superioridad la persona que reuna mejores antecedentes.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—P. S., A. Gisbert.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

Ignorándose el paradero del Sr. D. José Rodriguez de Rivera, Administrador de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Iloilo, se le hace saber por medio de este anuncio que tiene concedido un plazo de treinta dias para presentarse en este Centro, personalmente ó por medio de su apoderado, con el fin de enterarle de un asunto que corresponde.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—P. I., Manuel Mavilly.

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Secretaría.
 No habiendo tenido efecto la venta anunciada para el dia 11 del actual, de los quince mil cavanes de palay superior para arroz, que de la última cosecha existen en la Hacienda de Buenavista, de la provincia de Bulacan, propia de este Hospital, y debiendo procederse á nueva licitacion, se anuncia al público que el dia 1.º del entrante mes de Octubre, tendrá lugar otra almoneda para la venta de dicho grano, por el total ó en partidas de quinientos cavanes para arriba, reuniéndose la Comision delegada de esta Junta dicho dia 1.º, de diez á once de la mañana en la Administracion del Hospital, para examinar las proposiciones que puedan presentarse y decidir sobre su admision, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que baje del tipo de seis rs. y medio por cavan, y que en la Administracion de la Hacienda de Buenavista solo se admitirán igualmente hasta el dia 29 del corriente, siendo preferidas las que ofrezcan mayores ventajas en precio, garantías y brevedad en la estraccion del palay, que se medirá y entregará previo pago, en los graneros de la repetida Hacienda.

Manila 13 de Setiembre de 1875.—Francisco de P. Pavés. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio de la Cantina existente dentro de la Cárcel pública de Bilibid de esta provincia, bajo el tipo de 542 pesos 40 céntimos anuales ó sean 1627 pesos 20 céntimos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 203 de fecha 24 de Julio próximo pasado. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros el dia 13 de Octubre venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente y en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 9 de Setiembre de 1875.—Felisa Dujua. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el dia 27 del actual mes de Setiembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se reunirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 13,520 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.^a del mismo.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 13,520 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1873 y 1874.

1.^a Los espresados 13,520 quintales de tabaco se distribuirán para su enagenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases procedencias y cosechas.
1. ^o	5	36	180	1.a Cagayan de 1874
2. ^o	20	50	1,000	1.a Isabela id.
3. ^o	3	80	240	2.a Cagayan id.
4. ^o	21	100	2,100	2.a Isabela id.
5. ^o	10	250	2,500	4.a Cagayan id.
6. ^o	10	250	2,500	4.a Isabela id.
7. ^o	20	250	5,000	4.a Cagayan de 1873

2.^a Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.^a Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote, según sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de la clase de	1. ^a Cagayan de 1874	Pesos 70
Por id. id.	1. ^a Isabela id.	id. 74
Por id. id.	2. ^a Cagayan id.	id. 60'01
Por id. id.	2. ^a Isabela id.	id. 65
Por id. id.	4. ^a Cagayan id.	id. 17
Por id. id.	4. ^a Isabela id.	id. 18
Por id. id.	4. ^a Cagayan de 1873.	id. 19'35

4.^a El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesorería Central con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el "Banco Español Filipino" los valores de comercio.

5.^a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.^a Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.^a Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.^a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.^a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea vendido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.^o y la oferta

que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara legible por pesos y céntimos.

11. Según se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y á comando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por el mismo número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de ellos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—El Administrador Central, Eduardo de la Guardia.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de..... pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

Guardia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 20 del próximo Octubre á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cebú, el servicio sobre reparacion de la falúa "Príncipe de Asturias," del Resguardo marítimo de dicha provincia, sobre el tipo de \$458'25, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—Francisco Hernandez Fajarnés.

El 30 del actual, á las doce de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de la provincia de Cebú, el servicio de conduccion de efectos estacionados desde los Almacenes generales del ramo á los de la Administracion de Hacienda de dicha provincia, sobre el tipo de \$1'21 por la conduccion de cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 10 del próximo Octubre á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Leyte, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$773'48, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares designados.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—Francisco Hernandez y Faarnés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

En la Administracion central de Rentas Estancadas, las diez de la mañana del dia treinta del corrient, se contratara en concierto público las obras de construccion de cuatro garitas y entarimados en el cuartel de la Fabrica de Arroceros, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo.

Manila 10 de Setiembre de 1875.—*Manuel Seco de Luna.*

INSPECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ILOCOS NORTE.

Estando sirviendo por maestra antigua, sexagenaria y achacosa la Escuela pública de niñas del pueblo de Dingras de esta provincia, se anuncia al público para que las personas que deseen obtener la plaza de maestra sustituta y reúnan los conocimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de Maestros sustitutos aprobado por la Superioridad en 26 de Abril de 1868, se presentarán en este Gobierno ante la Comision provincial de Instruccion primaria el dia 11 de Octubre próximo para sufrir el exámen, advirtiéndose que á dicha escuela concurren por término medio unas 80 niñas, su sueldo es de 6 pesos mensuales, percibiendo además el abono á razon de 1 peso al año por cada niña de la clase de escritura que concurra á la Escuela.

Laoag 7 de Setiembre de 1875.—*M. de la Guardia.*

Don Eduardo Ausero y Soto, Comandante de Infantería, Gobernador P.-M. y Juez de primera instancia de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á un vacuno de pelo bayo jonero con estas marcas X oAo oP D 25=, se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve dias, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, á fin de que deduzcan la acción que se crea conveniente para los efectos oportunos en la causa núm. 50 que instruyo contra Tiburcio Laagon, por hurto y falsificacion.

Dado en la Casa-Real de Tarlac á 15 de Setiembre de 1875.—*Eduardo Ausero.*—Por mandado de S. S., *Francisco Ll. Sevilla, Luis Taar.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila ..	1	1	2
Binondo
Quiapo...	1	1
S. Miguel.
Suma..	1	1	1	3

EUROPEOS.

Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma

Cementerio general de Paco y Setiembre 20 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....	3	3
Binondo...	1	1	2
Quiapo.....
S. Miguel.
Suma..	4	1	5

EUROPEOS.

Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Setiembre 21 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Rojo de la Cruz, Capitan graduado Teniente de la segunda Subdivision de Guardia Civil Veterana y Fiscal de la causa que se sigue por dicha Seccion, contra el guardia de la misma Tomás Angulema, por amenazas de muerte á la india Juana Rubio, en la mañana del 20 de Abril del presente año.

Por el presente y usando de la jurisdiccion que el Rey N. S. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército que actúan como Fiscales, cito, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon á la ofendida en dicha causa Juana Rubio, natural de Daet, provincia de Camarines Norte, de oficio costurera, de estado casada, y de 15 años de edad; y á los testigos ausentes Domingo Torralba, natural de Albay, provincia de Camarines Sur, de oficio cocinero, de estado casado, y de 43 años de edad; y Abdona Reyes, natural de Binondo, provincia de Manila, mestiza española, de oficio cortadora de tabaco, y de 29 años de edad, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en la Casa-Cuartel que ocupa esta Subdivision en la calle de San Anton del arrabal de Sampaloc, á objeto de ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la citada causa, y verificar los careos con el acusado, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios á que diese lugar su falta de comparecencia, sin mas llamarles ni emplazarles.

Fijese y publíquese para conocimiento de todos.
En Manila (Sampaloc) 16 de Setiembre de 1875.—*Mariano Rojo.*—Por su mandato.—El Escribano de la causa, *Juan Papa.*

Por providencia de 18 del actual dictado por el Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo al folio 126 vuelto de la pieza formada de la testamentaria del difunto D. Andrés Santos, á peticion de sus acreedores, sobre venta de las fincas de manpostería del susodicho difunto, se sacarán á pública subasta tanto la casa núm. 52 de la calle Nueva del arrabal de Binondo, con la baja del tercio de su primitivo avalúo, consistente en dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos, como la del núm. 73 de la de S. Jacinto del indicado arrabal, con igual baja de su primitivo también avalúo consistente en dos mil cuatrocientos veinticinco pesos, en los dias 25, 26 y 27 del mes de Octubre próximo venidero, desde las ocho hasta las doce de sus mañanas, siendo los dos primeros dias para la admission de postura, y el último para el remate de las mismas fincas en los Estrados del Juzgado del referido Distrito. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado en la providencia citada.

Oficio de mi cargo á 16 de Setiembre de 1875.—*Brigido Lim.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Intramuros, recaída en los autos de ab-intestato del finado D. Ignacio Ponce de Leon, se venderá en pública subasta en los dias 28, 29 y 30 del actual, de diez á doce del dia en los Estrados de este Juzgado, la posesion con una sola puerta y dos mostradores de chino á la calle en la segunda de Santo Cristo de Binondo, marcada con el núm. 14, cuyos linderos á derecha é izquierda son posesiones de D. Vicente Alberto y Doña Josefa Tuason respectivamente, y por el frente calle en medio con la

casa de un Ilongo, cuyo nombre ignora, bajo el tipo de su avalúo ó sea en la cantidad de \$1000.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores, en los días, sitio y horas arriba designados, advirtiéndole que los dos primeros días son de proposiciones, y en el último se rematarán en el mejor postor.

Manila 11 de Setiembre de 1875.—*José N. Macapinlac.* 1

Don Miguel Sanz ^{de} *Artasun*, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Nicolás Tolentino y Romualdo Mariano, que procedentes de este Juzgado fueron remitidos con un paquete al de Pangasinan en el mes de Diciembre de 1872 y reos de la causa núm. 8781 por fuga é infidelidad en la custodia de presos y documentos, para que por el término de 30 días contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan de la espresada causa; y si así lo hiciere les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 15 de Setiembre de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Cayetano, indio, casado, natural y vecino de esta Cabecera, reo de la causa núm. 8773, por raptó, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa; y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 9 de Setiembre de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.* 2

7.^a SECCION.

DISTRITO DE CEBÚ.

Novedades desde el día 24 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los sembrados de los campos se encuentran en regular estado á escepcion de los pertenecientes á los pueblos de Carcar, Mandaue, Córdova y Catmon, que se han perdido á consecuencia de las langostas.

Obras públicas.—Continúan trabajando en general los polistas sus tareas, á escepcion de los pueblos de Pilar, Opon, Bantayan, Catmon, S. Remigio, Tuburan y Pinamuñajan, que se encuentran algo atrasados por haberse ausentado los destinados en busca de su sustento diario.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo del pueblo de S. Remigio de este Distrito participa con esta fecha, que cinco individuos fallecieron á causa del hambre á consecuencia de escasez de grano por el temporal sufrido en dicho pueblo y plaga de langostines que produjeron los campos y por los cuales se perdieron todos los sembrados.

Cebú 31 de Agosto de 1875.—*José M. Paulin.*

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el 1.^o de Agosto hasta 31 del mismo.

Salud pública. Buena.

Cosechas. Las naturales se dedican á la recoleccion del maiz y beneficio del abacá y trasplante de cafetos.

Obras públicas. Continúan las mismas que en el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—En la primera quincena del mes, se han sucedido las collas del SO. que han tenido incomunicada la Cabecera con los demás pueblos del Distrito enclavados en otras islas, habiendo mejorado el tiempo en la segunda quincena.

Precios corrientes en la Cabecera.

Abacá, 5'31 2/8 cavan; cocos, 11 ps. 25 cénts. millares; aceite, 56 2/8 cénts. ganta; palay, 1 peso 25 cénts. mos cavan.

Romblon 31 de Agosto de 1875.—*José Veza.*

PROVINCIA DE NUEVA ECIJA.

Novedades desde el 25 de Agosto al día de la fecha.

Salud pública. = Sin novedad.

Cosechas. = La de palay continúa el trasplante. La de caña-dulce se presenta en buen estado, y la de tabaco sigue continuando el arreglo.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales de esta provincia dedicados en las faenas agrícolas.

Precios corrientes.

Palay, 68 6/8 cénts. cavan; arroz, 1 peso 75 cénts. id.; azúcar, 2 pesos 50 cénts. pilon; aceite, 10 pesos tinaja.

San Isidro 1.^o de Setiembre de 1875.—*Alejandro P. de Heredia.*

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 25 de Agosto último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas de esta cabecera en la recomposicion de la calzada que dirige al pueblo de Bacó, y en los demás pueblos en la construccion de Escuelas y casas para los Maestros.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes. En el mercado, sin alteracion alguna.

Calapan 1.^o de Setiembre de 1875.—*Genaro Carrera.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 19 de Agosto próximo pasado al día de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—La del beneficio de abacá.

Obras públicas.—Además de las detalladas en partes anteriores, se ha dado principio á la recomposicion del puente de esta Cabecera que necesitaba cambiar varios durmientes.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes por término medio en Daet, Basud, Talisay, S. Vicente, Indan y Labo.

Abacá primera, 5'50 pesos pico; id. segunda 2'75 pesos id.; arroz, 2'50 pesos cavan; palay, 1'25 ps. id.; aceite, 5 ps. tinaja; cacao, 30 ps. cavan.

Daet 1.^o de Setiembre de 1875.—El Alcalde mayor, *Carlos Villarragut.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 21 de Setiembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TEMPER.
Manila.....	Nublado.	SSE. flojo.	Húmedo.	759'45	27'25
Cavite.....	id.	SO. calmoso.	id.	757'00	28'00
Restinga.....	Acelajado.	SO. flojo.	id.	752'00	27'00
Corregidor.....	Nublado.	SO. id.	id.	755'00	27'00
Calamba.....	id.	NE. id.	id.	765'25	29'50
Lipa.....	Nublado.	SO. flojo.	id.	765'00	26'50
Batangas.....	id.	Calma.	Bueno.	767'00	30'00
Taal.....	id.	SO. flojo.	Regular.	765'25	29'00
P. Santiago..	id.	O. galeno.	Húmedo.	759'45	29'25
Bulacan.....	id.	Calmozo.	id.	757'00	27'00
Bacolor.....	id.	Calma.	id.	760'25	29'00
Tarlac.....	Algo id.	id.	id.	75'25	29'50
Lingayen....	id.	SE. calmoso.	id.	772'80	28'00
C. Bolinao..	id.	N. flojo.	id.	758'25	30'25
Dagupan.....	id.	SE. oalmoso.	id.	762'50	28'75
S. Fernando..	Acelajado.	Calma.	id.	762'50	29'00
Candon.....	Claro.	id.	id.	77'50	29'00
Vigan.....	Entóldado.	id.	id.	756'00	28'00
Laog.....	Nublado.	id.	Variable.	76'60	26'50
Sta. Cruz....	id.	id.	Húmedo.	775'25	29'50
Tayabas.....	id.	S. fresquito.	id.	761'00	27'50

Manila 21 de Setiembre de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Izal.*